



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 216-2020-GRA/CR.

Huaraz, 29 de Octubre del 2020

VISTO:

En Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 29** de Octubre del 2020, instada con la Convocatoria N° 015-2020-SE-GRA-CR/CD, de fecha 22 de Octubre de 2020, el Oficio N° 321-2020-GRA-GR, de fecha 22 de Setiembre de 2020, proveniente del **ING. JUAN CARLOS MORILLO ULLOA** Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, el Oficio N° 1166-2020-GRA/DREM, con fecha de recepción el 26 de Octubre de 2020, procedente del **ING. PAOLO JOEL ANDRÉS ALZAMORA**, Director Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa** en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8° y 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y con el Artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash; aprobada con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "*El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas*"; el Inciso b) del Artículo 14° de la misma norma prescribe: *El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento. Deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes*; concordante con el Artículo 43° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobada con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR y modificada con el Artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; señala: "*(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas (...)*";

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las **Atribuciones del Consejo Regional**, señala: "*a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...)*"; concordante, con los Incisos a) y k) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, de acuerdo al Inciso c) del Artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, es atribución del Presidente del Gobierno Regional **designar y cesar** al Gerente General y a los Gerentes Regionales, así como **designar y cesar a los funcionarios de confianza**;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, señala en su Artículo 12° "La confianza para los funcionarios no es calificativo del cargo sino atribuible a la persona por designar, tomando en consideración su idoneidad basada en su versación o experiencia para desempeñar las funciones del respectivo cargo";

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil y Artículo 156° del Reglamento General de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, aprobada mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM., contienen un catálogo de obligaciones a





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



las que se encuentran sujetos los servidores civiles en el desempeño de la función pública. Todas están orientadas a garantizar que la labor de los servidores se ajuste a los intereses generales, por ello se les exige, entre otras cosas: cumplir diligentemente sus deberes, salvaguardar los intereses del Estado, actuar con transparencia y responsabilidad, orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la institución y a la mejor prestación de servicios. Así también, se prohíbe que los servidores perciban del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso, con las excepciones previstas en el artículo 38° de la Ley del Servicio Civil, Igualmente, se les prohíbe ejercer facultades y representaciones diferentes a las que corresponden a su puesto cuando no le han sido delegadas o encargadas; obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su puesto, autoridad, influencia o apariencia de influencia; ejecutar actividades o utilizar tiempo de la jornada, o recursos de la entidad, para fines ajenos a los institucionales; entre otros;

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, utiliza el termino genérico de Empleado Público y define al **Funcionario Público**, como aquellos que desarrollan funciones de preeminencia política, reconocida por norma expresa, que representan al Estado o a un sector de la población, desarrollan políticas del Estado y/o dirigen organismos o entidades públicas. Pueden ser de elección popular directa y universal o confianza política originaria, de nombramiento y remoción regulados y de libre nombramiento y remoción;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, el **Funcionario Público** es un representante político o cargo público representativo, que ejerce funciones de gobierno en la organización del Estado. Dirige o interviene en la conducción de la Entidad, así como aprueba políticas y normas;

Que, en virtud a la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, los fines de la Función Pública son el Servicio a la Nación, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, y la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, según el Numeral 4) del Artículo 7° de la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, el Funcionario Público o Servidor Público tiene los Deberes de la Función Pública, Ejercicio Adecuado del cargo con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones el servidor público no debe adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otros servidores públicos u otras personas;

Que, según el Numeral 2) del Artículo 8° de la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, el Funcionario Público o Servidor Público tiene Prohibiciones Éticas de la Función Pública, Obtener Ventajas Indebidas Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia;

Que, mediante **Acuerdo de Consejo Regional N° 148-2020-GRA/CR**, de fecha 02 de Julio de 2020, el Pleno de Consejo Regional de Ancash por **unanimidad ACUERDA**: "**CONVOCAR**, al *Director Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ancash, a la Próxima Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, para que INFORME ante el Pleno del Consejo Regional sobre: Las acciones de fiscalización que viene desarrollando, del proceder de los minerales metálicos y no metálicos incautados, protocolos, mineras formales e informales, de las intervenciones realizadas a todos los centros mineras a Nivel de la Región Ancash y de las sanciones adoptadas donde se han encontrado irregularidades*"; la citada Norma Regional se **NOTIFICÓ** con el Oficio N° 935-2020-GRA-CR/CD, de fecha 15 de Julio de 2020 al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, con el Oficio N° 936-2020-GRA-CR/CD, de fecha 14 de Julio de 2020 a la Gerente General Regional, con el Oficio N° 937-2020-GRA-CR/CD, de fecha 14 de Julio de 2020 al **Director Regional de Energía y Minas** del Gobierno Regional de Ancash;

Que, con el Oficio N° 321-2020-GRA-GR, de fecha 22 de Setiembre de 2020, el **ING. JUAN CARLOS MORILLO ULLOA**, Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, remite respuesta en atención al Acuerdo de Consejo Regional N° 148-2020-GRA7CR, de fecha 02 de Julio de 2020, donde se advierte entre sus antecedentes el Informe N° 108-2020-GRA/GGR, de fecha 02 de Setiembre de 2020 de la Gerencia General Regional de esta Entidad, el Informe N° 110-2020-GRA/DREM, de fecha 21 de Agosto de 2020, de la Dirección Regional de Energía y Minas, el Informe Conjunto N° 04-2020-GRA-DREM/ATM/ATA, de fecha 21 de Agosto de 2020, el Auto Directoral N° 535-2020-GRA/DREM, de fecha 21 de Agosto de 2020, el Informe N° 110-2020-GRA/DREM, de fecha 21 de Agosto de 2020, de la Dirección Regional de Energía y Minas – Ancash;

Que, en el marco del Acuerdo de Consejo Regional N° 148-2020-GRA7CR, de fecha 02 de Julio de 2020 y del Oficio N° 321-2020-GRA-GR, de fecha 22 de Setiembre de 2020, el **Consejero Delegado** del Consejo Regional de Ancash, en atención





"Año de la Universalización de la Salud"



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

al Inciso b) del Artículo 30° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, realiza la Convocatoria N° 015-2020-SE-GRACR/CD, de fecha 22 de Octubre de 2020; en ese contexto, con el Oficio N° 1586-2020-GRACR/CD, de fecha 22 de Octubre del año en curso, **CONVOCA** a Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional para el día **Jueves 29** de Octubre de 2020 al **ING. PAOLO JOEL ANDRÉS ALZAMORA**, Director Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ancash; asimismo la citada Convocatoria se notificó a los Consejeros Regionales a sus Correos Electrónicos y WhatsApp adjuntando en digital el Oficio N° 321-2020-GRAGR, de fecha 22 de Setiembre de 2020 y sus antecedentes;

Que, a través del Oficio N° 1166-2020-GRADREM, con fecha de recepción en Consejo Regional el 26 de Octubre de 2020, el **ING. PAOLO JOEL ANDRÉS ALZAMORA**, Director Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ancash, remite información en atención al Oficio N° 1586-2020-GRACR/CD, de fecha 22 de Octubre del año en curso, adjunta el Auto Directoral N° 846-2020-GRADREM, de fecha 23 de Octubre de 2020, el Informe Conjunto N° 10-2020-GRADREM/ATM/ATA/FM, de fecha 23 de Octubre de 2020, referente a las acciones de la DREMH Ancash - 2020 en temas de Inspecciones Inopinadas, Participación en Diligencia Fiscal y Fiscalización en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (Actualizado hasta Octubre 2020). Al respecto el Consejero Delegado del Consejo Regional con el **Oficio Múltiple N° 064-2020-GRACR/CD**, de fecha 27 de Octubre de 2020, **TRASLADA** el Oficio N° 1166-2020-GRADREM, y sus antecedentes a los Consejeros Regionales de Ancash a través de sus Correos Electrónicos y WhatsApp, para su conocimiento y fines de atención según corresponda;

Que, el Artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el **Consejo Regional de Ancash** es el **Órgano Supremo** del Gobierno Regional de Ancash, el Artículo 9° señala que el **Consejo Regional es un ente Colegiado y Representativo** del Gobierno Regional que está integrado por Veinticinco (25) Consejeros y Consejeras Regionales así como el órgano normativo y fiscalizador, asimismo en su Artículo 10° dispone que el Consejo Regional es la **Máxima Asamblea Deliberativa**;

Que, el Inciso u) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional, de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, dispone: *Acordar que el Gobernador Regional adopte las medidas correctivas necesarias sobre determinados actos administrativos del Gerente General, Gerentes Regionales, Sub Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales y demás funcionarios de confianza y de ser necesario RECOMENDAR LA REMOCIÓN o el CESE de cualquiera de los funcionarios que se encuentren comprometidos en actos de inconducta funcional, deficiencia, irregularidad en el ejercicio de sus funciones (...)*;

Que, es **Competencia del Consejo Regional** de Ancash, emitir **Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: *Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional y, concordante con el Numeral 2) del Artículo 5° y los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional*;

Que, mediante el **Decreto Supremo N° 027-2020-SA**; publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de Agosto de 2020, se Prórroga la **DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA** a partir del 08 de Setiembre de 2020 por un plazo de Noventa (90) días calendario, la Emergencia Sanitaria Declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA; en ese contexto, las Sesiones Extraordinarias de Consejo Regional se vienen desarrollando de forma virtual a través de la Plataforma Zoom;

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual N° 15 del Consejo Regional de Ancash, realizada Vía Plataforma Zoom el día **Jueves 29 de Octubre** del año en curso, el Consejero Delegado da cuenta ante el Pleno de Consejo Regional el Oficio N° 1586-2020-GRACR/CD, de fecha 22 de Octubre del año en curso, mediante el cual se **CONVOCA** a Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional para el día **Jueves 29** de Octubre de 2020 al **ING. PAOLO JOEL ANDRÉS ALZAMORA**, Director Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ancash; consecuentemente el Director Regional de Energía y Minas expone ante los Miembros del Consejo Regional de Ancash en atención a la Cuarta Agenda de la Convocatoria N° 015-2020-SE-GRACR/CD, de fecha 22 de Octubre de 2020;

Que, después de la exposición del **ING. PAOLO JOEL ANDRÉS ALZAMORA**, Director Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ancash, el Consejero Delegado solicita intervenciones a los Consejeros Regionales; acto seguido se genera una serie de deliberaciones, entre ellos el **SR. ZUGNER EMERSON REGALADO SAAVEDRA**, Consejero Regional por la Provincia de Huaraz, quien señala ante los Miembros del Consejo Regional lo siguiente: Ancash es considerado como una





"Año de la Universalización de la Salud"



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional



Región Minera y previo a su alocución, solicita pasar un audio la misma que fue remitido al Lic. Rafael Poma Sotelo para que lo pueda reproducir a través de la Plataforma Zoom, asimismo señala que ha compartido al Grupo WhatsApp de los Consejeros Regionales y que después de escuchada el audio se pueda hacer algunas preguntas al Director Regional de Energía y Minas – Ancash. Acto seguido se reproduce el Audio ante el Pleno de Consejo Regional presentado por el **SR. ZUGNER EMERSON REGALADO SAAVEDRA**. Después de escuchar el Audio, **SR. ZUGNER EMERSON REGALADO SAAVEDRA**, Consejero por la Provincia de Huaraz, señala que audio que se acaba de escuchar ha tenido algunas dificultades técnicas, antes de nada advierte que no tiene en absoluto ningún tipo de enemistad con el **Ing. PAOLO JOEL ANDRÉS ALZAMORA**, Director Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ancash, teniendo en cuenta la presunción de inocencia es importante que se pueda conocer y que la opinión pública pueda conocer estos hechos. Él ha recibido una denuncia en los sobres físicos en la cual le han hecho llegar el audio que acaban de escuchar más los documentos escritos que se ha presentado el 18 de Junio del 2019, donde el **Sr. ROY BELTRÁN GUTIÉRREZ** quien es el actual Consejero Regional del Gobierno Regional de Lima, denuncia penalmente a cuatro personas por los Delitos de Colusión, Cohecho Pasivo, Negociación Incompatible y Tráfico de Influencias, se ha denunciado al **Sr. Ricardo Chavarría** que es el Gobernador Regional de Lima, al **ECONOMISTA ANTONIO FELIPE CHECO**, Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Lima y al **ING. CORNELIO RAMOS ALANIA**, Director Regional de Energía y Minas de aquel entonces y finalmente al **Ing. PAOLO JOEL ANDRÉS ALZAMORA** en su condición de **Ex Jefe de Ventanilla Única de Formalización Minera de la Dirección Regional de Energía y Minas de Lima**. A raíz de estos hechos he llevado la investigación y me he comunicado con el **Sr. ROY BELTRÁN GUTIÉRREZ**, Consejero Regional del Gobierno Regional de Lima que me ha corroborado que la denuncia se ha presentado el año pasado. El audio no se ha podido escuchar bien por problemas técnicos y en el audio esta la conversación presuntamente del **Ing. PAOLO JOEL ANDRÉS ALZAMORA**, en dicho audio se escucha sugerir que se podría apoyar en el trámite a un administrador, persona externa a la Dirección Regional de Energía y Minas - Lima, cree que la denuncia se centra a la Concesión Minera "San Juan de Begueta" se le dio la prioridad y se le hizo un trámite en un plazo de (05) días hábiles, cuando la norma establece (30) días. Reitero que ha hecho una investigación y ha conversado con el **Ing. PAOLO JOEL ANDRÉS ALZAMORA**, quien ha manifestado que existe una investigación en curso que se está desarrollando y ha sido citado por el Ministerio Público. Hasta el año pasado él ha laborado como locación de servicios en el Gobierno Regional de Lima y le ha corroborado que ha renunciado después que se ha difundido el audio y se haya hecho la denuncia. Asimismo le ha manifestado que habido una coincidencia porque él había pensado en renunciar al cargo. Este tema es delicado porque una persona o autoridad que esté involucrado en una dirección, y ha recibido denuncias que no se están fiscalizando y que no se está advirtiendo los operativos y no sancionar a las concesiones mineras pese a que le corresponderían la sanción y hoy en día estando el 29 de Octubre no podemos tolerar que una persona sea cuestionada hasta que dure la investigación pueda seguir en el cargo. El Consejero Regional por la Provincia de Huaraz, señala que ha conversado con el **Ing. PAOLO JOEL ANDRÉS ALZAMORA**, si esta voz le pertenece o no y él me ha manifestado que hasta el día de hoy no ha escuchado el audio, creo que esta Sesión de Consejo es importante y como autoridades merecemos un descargo, esto tendrá que ser solucionado a nivel jurisdiccional, pero también existe el escrutinio público y nosotros como autoridades también tenemos la facultad de saber si esto es cierto o no, lo que reitero es que se me haya dicho que no ha escuchado el audio hasta el día de hoy. Por otra parte, el citado Consejero Regional por la Provincia de Huaraz, señala que el **ABOG. DAVID MANUEL HERMOSA GLORIA**, Sub Gerente de Recursos Humanos, mediante el Oficio N°393-2020-GRAD/SGRH, de fecha 26 de Octubre de 2020, le comunica respecto a la hoja de vida del **Ing. PAOLO JOEL ANDRÉS ALZAMORA**, lo siguiente: "al respecto debo informar que no contamos con el currículum vitae del Director Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos, así mismo recordar que mediante Memorandum N° 596-2020-GRA/GGR, la **ABOG. GINA GÁLVEZ SALDAÑA** Gerente General Regional, señala que además de él hay otros funcionarios designados que a partir del mes de noviembre del 2019, no obran sus hojas de vida";

Que, además el **SR. ZUGNER EMERSON REGALADO SAAVEDRA**, Consejero por la Provincia de Huaraz, señala ante el Pleno de Consejo Regional lo siguiente: Que, es momento de aclarar muchos temas porque los actos irregulares que se hace en esta gestión también involucra al Consejo Regional porque nuestro rol es de **FISCALIZACIÓN**, lo que le paso al Gobierno Regional de Lima, también le puede pasar al Gobierno Regional de Ancash; en tal sentido, si recibimos esta denuncia y nos ponemos indagar su experiencia profesional como consta su experiencia en el Gobierno Regional de Lima, sería una evidencia de toda esta información, por eso es importante que el Pleno de Consejo Regional tome una decisión porque en gestiones pasadas esta Entidad ha sido vista como una gestión corrupta. Tenemos la denuncia penal que ahora está en curso por la presunta Comisión del Delito de Colusión, Cohecho Pasivo, Negociación Incompatible y Tráfico de Influencias, por eso que ha presentado El Audio, la denuncia ha sido presentada por un Consejero Regional que está tratando de cautelar los bienes del Gobierno Regional de Lima;

Que, el **SR. JORGE ANTONIO NORIEGA CORTEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Asunción, en su alocución señala: Que claramente en el audio nos confirma de las aceitadas y de temas económicos lo cual ha venido denunciando; dos años atrás se vienen refiriendo de los famosos bonos que se les da a la Oficina del DREM, bonos de 150 Mil Dólares, de 50 Mil



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



Dólares, sumas que le están costando la vida a los ancashinos, yo considero que las explicaciones que nos da el **ING. PAOLO JOEL ANDRÉS ALZAMORA**, no son necesariamente convincentes, se le tiene que exhortar y pedir que dé un paso al costado por el bienestar de Ancash y para que lleve su proceso judicial. Nuevamente decir que estos tipos de audios demuestran el nivel que puede caer un funcionario, en tal sentido, por el bienestar de los ancashinos debe dar un paso al costado hasta que solucione sus problemas; en ese contexto, señala que el Consejo Regional debe solicitar expresamente que el Gobernador Regional tome las medidas pertinentes al caso, si él puede demostrar lo contrario eso ya lo hará en las instancias correspondientes;

Que, en ese contexto el **ING. PAOLO JOEL ANDRÉS ALZAMORA**, Director Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ancash, señala ante los Miembros del Consejo Regional lo siguiente: "Realmente sorprendido, nosotros estamos realizando nuestra fiscalización más que a nadie y a raíz de estas fiscalizaciones salen estos tipos de denuncias tendenciosas y voy a tomar cartas en el asunto porque el señor ha mostrado mi foto y está aduciendo que soy yo quien está detrás de ese audio, hay una denuncia en el Ministerio Público, **yo soy el más preocupado y el que se está poniendo a disposición del Ministerio Público** para que se investigue, pero no se me está dando el derecho a la presunción de inocencia, el Consejero me dice que estoy tras ese audio. Yo he venido a trabajar y me causa suspicacia, pero bueno no voy a acusar a nadie. Lo único que puedo decir es que he venido a trabajar en Ancash, yo soy técnico y he venido a trabajar en temas mineros, no voy a permitir que mancillen mi honor, así como lo han hecho alguna vez";



Que, el **SR. ZUGNER EMERSON REGALADO SAAVEDRA**, Consejero Regional por la Provincia de Huaraz, además señala: Que esta información se le hizo llegar y ha hecho participe al Director Regional de Energía y Minas y en la Presente Sesión se le está consultando si es que reconoce si es o no su voz. Por otro lado, señala que no tiene ningún interés por medio, en todo caso puede denunciarlo de manera pública y la presentación del video es en cumplimiento de su función fiscalizadora; además solicita que quede constancia en acta que no ha querido responder si es o no su voz, y ni siquiera hay voluntad para poder aclarar este tema que lo está denunciando un Consejero Regional del Gobierno Regional de Lima; en ese contexto, el Pleno de Consejo Regional recomiende al Gobernador Regional que no designen en el cargo a personas que tengan procesos administrativos o pendientes a nivel del Ministerio Público por delitos contra la administración pública u otros delitos; en tal sentido, por el bien de la actual gestión sería recomendar al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash la evaluación para la remoción del **ING. PAOLO JOEL ANDRÉS ALZAMORA**, Director Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ancash;

Que, el **ABOG. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, en el marco de su alocución ante los Miembros del Consejo Regional señala: Es triste escuchar funcionarios designados en cargos de confianza, que amenacen con denuncias a los Miembros de Consejo Regional, que nos van a querellar y que nos van a llenar con Cartas Notariales y el que no la debe no la teme. En ese contexto, saluda el accionar del **SR. ZUGNER EMERSON REGALADO SAAVEDRA**, Consejero Regional por la Provincia de Huaraz. Además, sabemos que los Ex Directores Regionales de Energía y Minas, se han prestado a lo largo de la historia a una serie de presuntos actos ilícitos y negociados, si se hiciera una investigación de los bienes de los recursos de todos los que pasaron por la Dirección Regional de Energía y Minas; el citado Director está en un órgano político que es el Consejo Regional y ante este cuestionamiento e indicio razonable de un presunto accionar ilegal, está totalmente descalificado para continuar en el cargo, podrá exhibir números pero Ancash quiere Funcionarios Transparentes y Probos; porque el tema moral es único, es de prioridad y los ancashinos ya estamos cansados de que nos lleguen funcionarios con esta hoja de vida; en ese contexto, lo que se debería Solicitar al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash la remoción inmediata del **ING. PAOLO JOEL ANDRÉS ALZAMORA**, Director Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ancash;

Que, la **ABOG. CARMEN EDITH LÓPEZ ASIS**, Consejera Regional por la Provincia de Yungay, señala: Que, va a tomar las palabras del Director Regional de Energía y Minas que dijo "lo que se evidencia no es lo que ha pasado en esta Región", en el audio se cuestionaría el procedimiento que se ha seguido para obtener el permiso, estarían los negociados y arreglos; en tal sentido, se suma a lo propuesto por el **ABOG. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca;

Que, el **ING. FRANCISCO ESPINOZA MONTESINOS**, Consejero Regional por la Provincia de Ocros, señala: Es sorprendente escuchar este tipo de denuncias contra los funcionarios, vienen con denuncias de otro lado y lo que dicen es que no están sentenciados; en tal sentido invoca que a aquellos funcionarios que tienen denuncia fiscal, antecedentes y por ética deben renunciar;



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



Que, **SR. ALDO SILVER FLORES VALLADARES**, Consejero Regional por la Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, señala: Que este tipo de audios genera dudas y no podemos permitir funcionarios de esta naturaleza; en ese sentido el Consejo Regional debe tener una postura firme con respecto a los funcionarios, también comparte la postura que tienen los Consejeros Regionales;

Que, el **ABOG. RAÚL MARTIN LAFORA GAVIÑO**, Consejero Regional por la Provincia de Casma, señala: Que, este caso le trae a colación que en su Provincia enviaron a un administrador a la UGEL, bajo el manto de la presunción de inocencia, donde señalaba que aún no tenía sentencia, en ese sentido está en juego la imagen de Ancash, luego de haber escuchado el audio que es un escándalo para Ancash, solicita que Director Regional de Energía y Minas de un paso al costado;

Que, el Consejero Delegado luego de la presentación del **ING. PAOLO JOEL ANDRÉS ALZAMORA**, Director Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ancash, la visualización de un Audio presentado por el **SR. ZUGNER EMERSON REGALADO SAAVEDRA**, Consejero Regional por la Provincia de Huaraz, la participación del **ABOG. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca y de los demás Consejeros Regionales, da por culminada el debate, emergiendo la siguiente propuesta: "Solicitar al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash la remoción inmediata del **ING. PAOLO JOEL ANDRÉS ALZAMORA**, Director Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ancash por las consideraciones expuestas por los Consejeros Regionales en la presente Sesión Extraordinaria de Consejo Regional", sometiéndose acto seguido a la votación de dicha propuesta, siendo **APROBADA** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria – Virtual de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR, al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash la **REMOCIÓN** inmediata del **ING. PAOLO JOEL ANDRÉS ALZAMORA**, Director Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ancash, por las consideraciones expuestas por los Consejeros Regionales en la presente Sesión Extraordinaria de Consejo Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPENSAR; el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Gobierno Regional de Ancash

Carlos H. Rajuelo Camones
CONSEJERO DELEGADO